

Constancia secretarial: Tres (3) de agosto de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presenta poder con facultad para recibir; solicitado en auto anterior para darle trámite a terminación. Medidas vigentes con dineros consignados por valor de \$9.960.159,36

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales, contra Gustavo Adolfo Salazar Saddy, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00227-00

De conformidad con el poder allegado, teniendo en cuenta que el apoderado demandante cuenta con la facultad para recibir; anteriormente se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, ya que con el depósito existente por \$9.960.159,36 se cancela la obligación por \$8.482.916, y la diferencia será a favor del demandado.

Así las cosas, atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes; y se accederá a la entrega total de los dineros existentes por \$9.960.159,36, como fue solicitado y acordado por las partes,

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales, contra Gustavo Adolfo Salazar Saddy.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Gustavo Adolfo Salazar Saddy identificado con cédula de ciudadanía 79.142.594, en Scotiabank Colpatria S.A., Davivienda S.A., Bancolombia, Banco de Bogotá y Banco Av. Villas. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 803 de fecha 15 de mayo de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar entrega de dineros a la entidad demandante a través de su apoderado Dr. Camilo Ramírez Salazar C.C. 1.036.643.941 por \$9.960.159,36, y los que llegaren con posterioridad serán devueltos al demandado. Expídase el oficio correspondiente a la oficina de ejecución local.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a28f44bb53011323ae2aafe53728112b1a6fe7d582b32a467d872eb661422b9**

Documento generado en 03/08/2023 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>